Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 -2011/DP

Lima, 20 ABR. 2011

VISTO:

El Memorando N° 291-2011-DP/OGRH que adjunta el Informe N° 023-2011-DP/OGRH y los memorandos N° 127-2011-DP/PAD y N° 0034-2011-DP/ADHPD, las Cartas de fecha 31 de enero y 14 de febrero del 2011 remitidas por el Representante Regional para los Países de la Comunidad Andina de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, y la Carta de Compromiso de fecha 1 de abril de 2011, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al extranjero así como la autorización de la licencia con goce de remuneración del abogado César Cárdenas Lizarbe, a fin de que participe en el XXXIV Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales, organizado por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y por Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se comunica que el abogado César Cárdenas Lizarbe, Jefe de Área I con Nivel y Categoría D6/A, de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, participará en representación de la Entidad, en el XXXIV Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, se comunica que los gastos asociados al referido viaje no irrogarán gastos al presupuesto institucional;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se reglamenta las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatorio la publicación de las referidas autorizaciones;

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y

Defensoría del Pueblo

modificado mediante las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP, establece que la licencia otorgada a los trabajadores de la institución es la autorización que concede el empleador al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días;

Que, el artículo 43° del referido Reglamento Interno de Trabajo, establece que entre las licencias con goce de remuneración a las que tienen derecho los trabajadores, se encuentran las licencias por capacitación en representación de la Institución;

Que, el artículo 67° del citado Reglamento Interno de Trabajo establece que la capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo se manifiesta cuando el trabajador asiste en condición de representante de la institución y la capacitación guarda relación con el campo de acción institucional y especialidad del trabajador;

Que, asimismo, el citado artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo dispone que para el caso de las capacitaciones que impliquen la representación de la institución, es necesario que el trabajador suscriba en forma previa un compromiso que incluya las condiciones en el artículo 67° del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a señalado en el considerando precedente, el abogado César Cardenas Lizarbe ha suscrito la Carta de Compromiso con fecha 1 de abril de 2011, manifestando que cumplirá con las condiciones indicadas en el artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, según el documento de visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 023-2011-DP/OGRH , ha emitido su opinión favorable a fin de que se otorgue la licencia con goce de remuneración al abogado César Cárdenas Lizarbe, por el período comprendido del 4 al 20 de abril de 2011, a fin de que participen una capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo en el XXXIV Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales organizado por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina;

Que, el artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo establece que la licencia por capacitación en representación de la institución se otorga hasta por un período máximo de seis (06) meses para participar en cursos, congresos, etc., en el país o en el extranjero;

Que, el artículo 44° del citado Reglamento Interno de Trabajo dispone que las licencias por capacitación en representación de la Entidad, que involucren viajes al extranjero sin que irroguen gastos al Presupuesto Institucional por toda fuente de financiamiento, serán autorizados por Resolución Administrativa del titular del pliego o de quien éste delegue;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en las normas aplicables y siendo política institucional promover las actividades especializadas del personal de la Defensoría del Pueblo, en asuntos referidos

Defensoría del Pueblo

al ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, es procedente formalizar la autorización del viaje al extranjero y otorgar la licencia con goce de remuneración, por motivos de capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo, al abogado César Cárdenas Lizarbe, Jefe de Área I con Nivel y Categoría D6/A de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, a fin que participe en el XXXIV Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales organizado por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por el período comprendido del 4 al 20 de abril del 2011;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; conforme a lo establecido en los artículos 42°, 43°, 44°, 46° y 67° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del abogado **César CARDENAS LIZARBE**, Jefe de Área I con Nivel y Categoría D6/A de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, a fin de que participe en el XXXIV Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales organizado por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por el período comprendido del 4 al 20 de abril del 2011;

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la licencia con goce de remuneración al abogado **César CARDENAS LIZARBE**, por motivos de capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo, del 4 al 20 de abril de 2011.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el artículo primero de la presente resolución no implicará gastos al presupuesto institucional.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)